



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

31 de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2019 – 00273– 00
Demandante	Defensor de Familia en representación del menor J.S.S.M.
Demandado	James Salazar Mena
Asunto	Termina por pago total de la obligación.
Auto	480

OBJETO:

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la presente solicitud y vencido el termino de traslado a la parte demandante quien no se pronunció al respecto, este despacho procede hacer la respectiva modificación a partir de la última aprobación a la liquidación del crédito que se dio por medio del Auto No. 252 del 24 de febrero del 2020, así mismo los depósitos realizados por el pagador en cumplimiento de la orden emitida conforme a la medida cautelar notificada, y este despacho observa que efectivamente la deuda se encuentra cancelada hasta mayo del año 2023, por lo anterior, se ordenara la terminación del proceso, así mismo este despacho procede a modificar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, para efectos de revisión ante los aumentos de cuota alimentaria e intereses de la siguiente manera:

MES	INCREMENTO CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
Auto No. 252 del 24 de febrero del 2020	\$ 1.643.400		\$ 0	\$ 1.643.400	\$ 1.643.400
mar-20	\$ 301.020	\$ 8.217	\$ 327.719	\$ 1.616.701	\$ 1.624.918
abr-20	\$ 301.020	\$ 8.084	\$ 231.111	\$ 1.686.610	\$ 1.702.911
may-20	\$ 301.020	\$ 8.433	\$ 471.821	\$ 1.515.809	\$ 1.540.543
jun-20	\$ 301.020	\$ 7.579	\$ 367.283	\$ 1.449.546	\$ 1.481.859



jul-20	\$ 301.020	\$ 7.248	\$ 598.366	\$ 1.152.200	\$ 1.191.760
ago-20	\$ 301.020	\$ 5.761	\$ 344.184	\$ 1.109.036	\$ 1.154.357
sep-20	\$ 301.020	\$ 5.545	\$ 361.241	\$ 1.048.815	\$ 1.099.682
oct-20	\$ 301.020	\$ 5.244	\$ 417.195	\$ 932.640	\$ 988.751
nov-20	\$ 301.020	\$ 4.663	\$ 329.259	\$ 904.401	\$ 965.175
dic-20	\$ 301.020	\$ 4.522	\$ 303.206	\$ 902.215	\$ 967.511
ENERO DEL 2021	\$ 305.866	\$ 4.511	\$ 598.050	\$ 610.031	\$ 679.838
feb-21	\$ 305.866	\$ 3.050	\$ 490.081	\$ 425.816	\$ 498.673
mar-21	\$ 305.866	\$ 2.129	\$ 686.666	\$ 45.016	\$ 120.002
abr-21	\$ 305.866	\$ 225	\$ 343.295	\$ 7.587	\$ 82.798
may-21	\$ 305.866	\$ 38	\$ 372.222	-\$ 58.769	\$ 16.480
jun-21	\$ 305.866	-\$ 294	\$ 350.349	-\$ 103.252	-\$ 28.297
jul-21	\$ 305.866	-\$ 516	\$ 672.445	-\$ 469.831	-\$ 395.392
ago-21	\$ 305.866	-\$ 2.349	\$ 401.732	-\$ 565.697	-\$ 493.607
sep-21	\$ 305.866	-\$ 2.828	\$ 421.660	-\$ 681.491	-\$ 612.230
oct-21	\$ 305.866	-\$ 3.407	\$ 781.963	-\$ 1.157.588	-\$ 1.091.734
nov-21	\$ 305.866	-\$ 5.788	\$ 363.794	-\$ 1.215.516	-\$ 1.155.450
dic-21	\$ 305.866	-\$ 6.078	\$ 1.146.011	-\$ 2.055.661	-\$ 2.001.673
ENERO DEL 2022	\$ 323.055	-\$ 10.278	\$ 0	-\$ 1.732.606	-\$ 1.688.896
feb-22	\$ 323.055	-\$ 8.663	\$ 395.643	-\$ 1.805.194	-\$ 1.770.147
mar-22	\$ 323.055	-\$ 9.026	\$ 628.013	-\$ 2.110.152	-\$ 2.084.131
abr-22	\$ 323.055	-\$ 10.551	\$ 513.078	-\$ 2.300.175	-\$ 2.284.705
may-22	\$ 323.055	-\$ 11.501	\$ 431.007	-\$ 2.408.127	-\$ 2.404.158
jun-22	\$ 323.055	-\$ 12.041	\$ 400.672	-\$ 2.485.744	-\$ 2.493.815
jul-22	\$ 323.055	-\$ 12.429	\$ 710.430	-\$ 2.873.119	-\$ 2.893.619
ago-22	\$ 323.055	-\$ 14.366	\$ 466.041	-\$ 3.016.105	-\$ 3.050.970
sep-22	\$ 323.055	-\$ 15.081	\$ 502.286	-\$ 3.195.336	-\$ 3.245.282
oct-22	\$ 323.055	-\$ 15.977	\$ 682.147	-\$ 3.554.428	-\$ 3.620.351
nov-22	\$ 323.055	-\$ 17.772	\$ 487.897	-\$ 3.719.270	-\$ 3.802.965
dic-22	\$ 323.055	-\$ 18.596	\$ 762.165	-\$ 4.158.380	-\$ 4.260.671
ENERO DEL 2023	\$ 365.439	-\$ 20.792	\$ 1.028.097	-\$ 4.821.038	-\$ 4.944.121
feb-23	\$ 365.439	-\$ 24.105	\$ 619.047	-\$ 5.074.646	-\$ 5.221.834
mar-23	\$ 365.439	-\$ 25.373	\$ 1.024.729	-\$ 5.733.936	-\$ 5.906.498
abr-23	\$ 365.439	-\$ 28.670	\$ 513.699	-\$ 5.882.196	-\$ 6.083.427
may-23	\$ 365.439	-\$ 29.411	\$ 516.540	-\$ 6.033.297	-\$ 6.263.939

VALOR DEL CREDITO	\$14.027.847
INTERESES	-\$230.642
SUMATORIA DE LOS DEPOSITOS DEL EJECTUADO	\$20.061.144

Así las cosas, el despacho procede a ordenar la terminación del presente proceso por encontrarse a paz y salvo el señor JAMES SALAZAR MENA con la demandante por concepto de cuota alimentaria hasta el mes de mayo del año 2023 y se ordenara el levantamiento de la medida decretada en el salario del ejecutado con las demás medidas ordenadas.



Respecto a la restitución de títulos por encontrarse un valor a favor de la parte demandada, se dará entrega de la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS M/cte (\$2.674.015,00) correspondiente al depósito realizado por el pagador en los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2023 a favor del señor JAMES SALAZAR MENA por encontrarse a paz y salvo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Alimentos propuesto por Defensoría de Familia del I.C.B.F centro zonal Cartago (V) a favor de la señora MARIA ALEJANDRA MANRIQUE SALAZAR contra el señor JAMES SALAZAR MENA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.760.116 expedida en Cartago (V), por pago total de la obligación hasta el mes de mayo del 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso a nombre del señor JAMES SALAZAR MENA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.760.116 expedida en Cartago (V). Líbrese oficio a la Unidad Administrativa especial de MIGRACION COLOMBIA y las centrales de riesgo a fin de que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero y a la vez informarle que, por lo anterior, queda sin efecto el Auto No. 1247 del 21 de octubre del 2019 y los oficios No. 1352, 1353 y 1354 del 29 de octubre del 2019.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el salario y demás prestaciones que devenga el señor JAMES SALAZAR MENA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.760.116 expedida en Cartago (V). Líbrese oficio al pagador de la empresa "CONTEGRAL" ubicada en la carretera Via a Cali KM 3 Cartago – Valle, a fin de que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero y a la vez informarle que, por lo anterior, queda



sin efecto el Auto No. 1248 proferido con fecha del 21 de octubre del 2019 y el oficio No. 1351 del 29 de octubre del 2019.

CUARTO: ORDENAR la restitución de títulos por encontrarse un valor a favor del señor JAMES SALAZAR MENA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.760.116 expedida en Cartago (V) por encontrarse a paz y salvo, entregando la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS M/cte (\$2.674.015,00) correspondiente al depósito realizado por el pagador en los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2023, así mismo, se ordenara que los títulos judiciales que se depositen por el pagador a partir de la ejecutoria de la presente providencia, sean entregados a la parte demandada por pago total de la obligación hasta que se cumplimiento al levantamiento de medida cautelar.

QUINTO: ORDENAR el archivo definitivo del proceso, previa cancelación de su radicación en el índice electrónico.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 98

Cartago, 1 de Junio de 2023.

Luis Edurado Aragon J
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42e179ed558a7dd2392a99900f92661e290b6a2b29d807df51b5232de49141e**

Documento generado en 31/05/2023 04:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>